



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00223
Demandante (s): FUNDESAN
Demandado (s): HERMINDA DURAN SANCHEZ

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en el. Libelo de la demanda. Revisado el expediente no se observa embargo de remanente para otros procesos. Sírvase proveer. San Gil, 20 de octubre de 2021.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, la apoderada de la parte demandante, solicita la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, incluyendo capital, intereses, costas y honorarios .

Igualmente solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el trámite del presente proceso y el desglose del título valor a favor de la demandada **HERMINADA DURAN SANCHEZ**.

Al tenor del artículo 461 del CGP lo peticionado es viable. Igualmente el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y desglose del título valor .a favor de la demandada **HERMINDA DURAN SANCHES**

En lo que respecta al desglose de los documentos base de la presente ejecución, a favor de la parte demandada no es factible acceder a ello en virtud de lo establecido en el artículo 116 numeral 3 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso ejecutivo singular, adelantado por **FUNDESAN**, quien actúa a través de apoderadas A judicial, en contra de **HERMINDA DURAN SANCHEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. **Librense las comunicaciones**

TERCERO: NEGAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución en favor de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00223
Demandante (s): FUNDESAN
Demandado (s): HERMINDA DURAN SANCHEZ

CUARTO No hay lugar a condena en costas

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 531fcf2790f56dd5224cbee843e6f8d7e71aa6133454bf29126dc56381162c42
Documento generado en 26/10/2021 05:07:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>